

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de la Gobernación
Dirección general de Administración.—Circular ampliando por un mes más el término señalado para la información pública abierta sobre la participación que puede concederse a los Ayuntamientos en el impuesto de cédulas personales.

Administración provincial
Sección administrativa de primera Enseñanza de León.—Anuncio.

Administración municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

CIRCULAR

En atención a lo solicitado por la Excm. Diputación provincial de Málaga y la Unión de Municipios Españoles, se amplía por otro mes el término señalado para la informa-

ción pública abierta por la circular de 20 del pasado de esta Dirección general (*Gaceta* del día 22), sobre la participación que pueda concederse a los Ayuntamientos en el impuesto de cédulas personas.

Madrid, 25 de Junio de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULARES

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para ausentarme por breve espacio de tiempo de esta provincia, con fecha de hoy hago entrega del mando de la misma al Secretario del Gobierno civil D. Arturo López de Cerain y Gutiérrez, que lo desempeñará hasta mi regreso.

Lo que se hace público por medio de la presente Circular para general conocimiento.

León, 27 de Junio de 1936.

El Gobernador civil,
Emilio Francés y Ortiz de Elquea

En cumplimiento de órdenes de la Superioridad, y con arreglo a la precedente Circular, con esta fecha me hago cargo del mando de la provincia, que desempeñaré hasta el regreso del Sr. Gobernador titular.

El Gobernador civil interino,
Arturo López de Cerain y Gutiérrez

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León

La Sección de Construcciones Escolares del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con fecha 18 del actual, remite a este Centro un ejemplar del proyecto de obras de nueva planta con destino a Escuelas unitarias en Puebla de Lillo, de esta provincia, con un anuncio que copiado literalmente dice así:

«Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Dirección general de Primera Enseñanza.—Anuncio.—En virtud de lo dispuesto por Orden de 20 de Mayo último (*Gaceta* del 23), esta Dirección general ha señalado el día 18 de Julio próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Puebla de Lillo (León), por la cantidad total de 50.971'96 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 (*Gaceta* del 30 de Agosto y demás disposiciones vigentes), en este Ministerio bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, que-

dando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.^a La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 11 de Julio, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de cada provincia.

3.^a Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, firmado por el licitador, acompañando en otro abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 2.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse en el sobre abierto, recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso, (tratándose de personas jurídicas) no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

4.^a En el citado día y hora se pro-

cederá a la apertura de pliegos presentados, y en el caso que dos a más proposiciones resulten iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

5.^a Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid*, se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.^o) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

6.^a Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal Orden en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero, en la base 3.^a del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

7.^a El plazo de ejecución de las obras y el seguro de incendios será de ocho meses.

8.^a El plazo de garantía se fija en tres meses.

9.^a Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 18 de Junio de 1936.—El Director general, José Ballester.—Rubricado.

Modelo de proposición

Don....., vecino de..... provincia de....., con domicilio en la..... de..... núm....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a....., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del por 100», no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo mencionen en vez del tanto por ciento de baja la cifra de ejecución). Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mismas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la industria de la construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

Fecha y firma del proponente.

Insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León.—El Jefe de la Sección.—Nicolás Arias.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

León a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Jefe de la Sección, Benito Zurita.

Núm. 395.—87,00 ptas.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA de la Provincia de León

Por la Junta de Autoridades de Primera Enseñanza de esta provincia fueron hechos el día 15 del mes actual, los siguientes nombramientos de Maestros interinos.

Cursillistas de 1935

Número de la lista	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	Escuela que se les adjudica
16	Teodora Díez Ferrero.....	Calzada del Coto.....	Unitaria.

León, a 17 de Junio de 1936.—El Inspector Jefe, *Rafael Alvarez*.—El Director de la Normal, *José María Vicente*.—El Jefe de la Sección, *Benito Zurita*.

Administración municipal

Ayuntamiento de Astorga

La Comisión gestora del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el día 22 del corriente mes, acordó contratar mediante concurso la construcción de una acera con loseta de cemento en la Plaza de Santocildes de esta ciudad, fijándose el tipo en 7.622,20 pesetas, verificándose la apertura de pliegos al día siguiente hábil de expirar los veinte de la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de la Casa Consistorial, en la sala Capitular de este Ayuntamiento, a las doce horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, debiendo de presentarse las proposiciones con arreglo al modelo que se inserta al final y en la forma que determina el artículo 14 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, exigiéndose para tomar parte en el mismo un depósito provisional de 381,11 pesetas, que quedará afecto a formar de la fianza definitiva de 762,22 pesetas, concediéndose un plazo de dos meses para la ejecución de las obras, contado a partir de la adjudicación definitiva del concurso, pudiendo bastantear los poderes de los licitadores que se valgan de apoderado, cualquier letrado matriculado en esta ciudad, estando el pliego de condiciones a disposición de los licitadores para ser examinados por los mismos en la Secretaría de esta Corporación y horas de oficina.

Astorga, 25 de Junio de 1936.—El Alcalde, Florentino Muñoz B. de Quirós.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don....., vecino de....., con cédula personal que adjunta de la tarifa....., clase....., número....., expedida en....., con fecha....., de....., de 193....., enterado de las condiciones exigidas en el correspondiente pliego, para construir una acera con loseta de cemento en la Plaza de Santocildes de esta ciudad, se compromete a ejecutar la acera de referencia con sujeción íntegra al pliego de condiciones aprobado por la Comisión gestora del

Excmo. Ayuntamiento en sesión de 22 de Junio del corriente año, por la cantidad de....., pesetas (en letra); acompañando el resguardo de haber constituido el depósito provisional y la cédula personal.

Fecha y firma.

Núm. 393.—32,50 pts.

Ayuntamiento de Gordoncillo

Por esta Corporación, en sesión celebrada con fecha 21 del actual, se acordó sacar a subasta la construcción de un edificio escolar, con dos secciones, una para niños y otra para niñas, en esta villa, con sujeción a los proyectos redactados por el Arquitecto D. Luis Aparicio Guisasola, cuyos planos, presupuesto, memorias y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables de nueve de la mañana a una de la tarde, hasta el anterior a la celebración de la subasta.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones de esta Casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de la mayoría de los vocales de la Comisión gestora y del Secretario del Ayuntamiento, a la hora de las diez de la mañana del día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte, también hábiles, de aparecer inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El tipo de subasta es de treinta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve pesetas y noventa y siete céntimos, (36.649,97) siendo de cuenta del rematante el abono al Arquitecto del importe de los planos y proyectos por él redactados.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la Depositaria de este Ayuntamiento mil ochocientos treinta y dos pesetas y cincuenta céntimos (1.832,50) en concepto de fianza provisional, cantidad a que asciende el cinco por ciento del tipo fijado para la subasta debiendo el rematante prestar en su caso la fianza definitiva por el diez por ciento del importe total del remate y presentar la carta de pago que acredite la constitución de dicha fianza definitiva dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, o sea, desde la notificación del acuerdo, acordando el remate y la adjudicación.

La duración del contrato será de

cinco meses a partir del día en que comiencen las obras, que ha de ser a los diez días siguientes a la firma del contrato, hasta la terminación total de las mismas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por Letrado con ejercicio en esta provincia, con arreglo al modelo que figura a continuación, extendidas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), debiendo presentarse aquellas en la Secretaría municipal de esta Corporación todos los días laborables de nueve a once, desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, hasta el en que terminen los veinte días hábiles, o sea el anterior al de la celebración de la subasta, acompañando a cada una de las proposiciones la cédula personal del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional de que se ha hecho mención.

Si en la subasta se presentasen dos o más propuestas iguales, más ventajosas que las restantes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

Gordoncillo, 23 de Junio de 1936.—El Presidente, Germán Cantarino.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, en nombre propio (o en concepto de apoderado de don.....) teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en los casos de incapacidad señalados en el Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado de l anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL número....., del día de....., así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás requisitos para tomar parte en la subasta y conforme en un todo con los mismos, se comprometo a realizar la obra con estricta sujeción a las condiciones de los mencionados documentos, por la cantidad..... (aquí la proposición); advirtiendo que serán desechadas las que no copien en letra la cantidad en pesetas.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Núm. 394.—58,00 pts.

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Manuel Alvarez Torbado, Licenciado en Derecho y Oficial de Sala de la Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en autos de que se hará merito, es como sigue:

«Encabezamiento.— Sentencia número 96.—En la ciudad de Valladolid a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y seis. Vistos en grado de apelación los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan, seguidos por D. Daciano García Clemente, labrador, vecino de San Millán de los Caballeros, representado por el Procurador don Mauro Muñoz y defendido por el Letrado D. Fidel García de la Peña, con D. Demetrio Toral Prieto, industrial, vecino de Villamañán, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal y D. Miguel García Marbán, labrador y vecino de dicho San Millán, declarado rebelde, habiéndose entendido también las sucesivas diligencias con los estrados del Tribunal sobre tercería de dominio de dos fincas rústicas y noria.

Parte dispositiva.— Fallamos que con imposición de las costas del recurso, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en estos autos dictó el Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan, con fecha veinte de Enero último, por la que desestimando la demanda y teniendo como inexistente por simulado el contrato de compraventa otorgado por D. Miguel García Marbán y D. Daciano García Clemente ante el Notario de León D. Arsenio González de la Calle, el día dos de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, declaró no haber lugar a la tercería de dominio intentada por D. Daciano García Clemente, respecto de las fincas y noria reseñados en la demanda, mandando seguir ade-

lante la vía de apremio, e imponiendo las costas al demandante.

Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia de León, por la incomparecencia del demandado D. Demetrio Toral Prieto y la rebeldía del también demandado D. Miguel García Marbán, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Blanco.—Joaquín Alvarez.—Vicente Marín.—Juan Serrada.—Rubricados.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación se insertada en el *Boletín Oficial* de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid a diez y siete de Junio de mil novecientos treinta y seis.—Lcdo. Manuel Alvarez Torbado.

Juzgado de primera instancia de León
Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de que más abajo se hace mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Encabezamiento.— Sentencia.— En la ciudad de León a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y seis. Vistos por el Sr. D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia del partido de León, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, representado por el Procurador D. Nicanor López, con la dirección del Letrado D. Ricardo Pallarés, contra D. Nolasco Callejo Castañeda y D. Ponciano Callejo Mulero, ambos labradores, mayores de edad y vecinos de Bolaños de Campos, sobre pago de mil cuatrocientas sesenta pesetas con sesenta y ocho céntimos, intereses y costas, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer transcurrir el término de la ley, y remaie en los bienes embargados D. Nolasco Callejo Castañeda y D. Ponciano Callejo Mulero, vecinos de Bolaños de Campos, y con su pro-

ducto pago total al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, de las mil cuatrocientas sesenta pesetas con sesenta y ocho céntimos, intereses a razón del seis por ciento anual de la cantidad prestada a partir del día 20 de Marzo del corriente año, como se pide en la demanda y costas causadas y que se causen en todas las que condeno expresamente a los demandados. Así por esta mi sentencia, que se notificará a los ejecutados por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por tenerlo así solicitado el ejecutante, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Iglesias.—Rubricado.»

Para que sirva de notificación a los demandados rebeldes pongo el presente edicto en León a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y seis. Dado en la ciudad de León, a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y seis. El Secretario de la Audiencia Territorial de Valladolid, Valentín Fernández.

Núm. 390.—29,00 pts.

EDICTO

Por providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador D. José Pacios Bello, en nombre y representación de D. Justo Gómez Pérez, vecino de Madrid, contra D. Vicente Crecente, mayor de edad, domiciliado últimamente en Bembibre, y en la actualidad en ignorado paradero, sobre pago de dos mil novecientas sesenta y cinco pesetas con veinticinco céntimos de principal, se ha acordado emplazar a medio del presente edicto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil al aludido demandado D. Vicente Crecente, para que en el término de nueve días, a partir del de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca personándose en forma, a contestar la demanda inicial; apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que en derecho hubiese lugar.

Edicto en Ponferrada a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y seis. Dado en la ciudad de León, a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y seis. El Secretario de la Audiencia Territorial de Valladolid, Julio Fernández.—El Secretario de la Audiencia Territorial de Valladolid, Julio Fernández.

Núm. 392.—16,50 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1936

